

Quito DM, 27 de febrero de 2020

Señora
Rocío Alicia Chiriboga Becdach
Presidente
GENALTERNATIVA S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente le informamos las siguientes cesiones que se han dado en el capital de **GENALTERNATIVA S.A.:**

Fecha	Cedente/C.I. No.	Cesionario/ C.I. No.	No. de Acciones
27/02/2020	Elizabeth Hipatia Chiriboga Becdach C.I. 170372310-4	Fernando Andrés Chiriboga Gallegos C.I. 171455910-9	380

Conforme a la Ley, solicitamos proceda a registrar dicha cesión en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Muy atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO

Elizabeth Chiriboga
Elizabeth Hipatia Chiriboga Becdach
C.I. 170372310-4

Pablo Fernando Chiriboga
Pablo Fernando Chiriboga Becdach
C.I. 170418650-9
APODERADO
Fernando Andrés Chiriboga Gallegos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA No. 170372310-4

CHIRIBOGA BECCACH ELIZABETH HIPATIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** COMERCIANTE **V23432222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIRIBOGA GUERRERO JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BECCACH SANTAMMARO ALICIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-08-27



Elizabeth Chiriboga



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 F **0008 - 281** **1703723104**
CÉDULA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

CHIRIBOGA BECCACH ELIZABETH HIPATIA
APELLIDOS Y NOMBRES

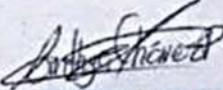


PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

Quito DM, 27 de febrero de 2020

Señores

Accionistas

GENALTERNATIVA S.A.

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su consideración mi renuncia al Cargo de **GERENTE GENERAL**, por motivos de cambio de accionistas.

La empresa se encuentra al día en sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas y con la Superintendencia de Compañías.

Agradezco de antemano la confianza depositada.

Atentamente;


Elizabeth Hipatia Chiriboga Becdach
C.I. 170372310-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171455910-9**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHIRIBOGA GALLEGOS
FERNANDO ANDRES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHIRIBOGA B PABLO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GALLEGOS DELGADO ISABEL ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-12-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-22



001000001



Fernando Chiriboga



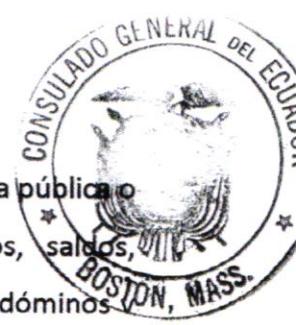
DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



ESCRITURA PÚBLICA –DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de **Boston, Massachussets**, de **Estados Unidos de America** el día de hoy, 9 de Noviembre de 2015, comparece **FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS** de estado civil soltero, Empleado Privado, domiciliado en 3 Avery st Apt 804 Boston, MA 02111 USA.- El compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER GENERAL**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas que lleva a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura de Poder General el señor **FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS**, por sus propios y personales derechos, en su calidad de **MANDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL**.- EL SEÑOR **FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS** por sus propios y personales derechos, otorga Poder General, Generalísimo, amplio y suficiente, indefinido cuanto en derecho se requiere, a favor de del señor **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, con numero de identidad uno siete cero cuatro uno ocho seis cinco cero nueve, domiciliado en Quito, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado :**Uno**.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuenta, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer, retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital.





intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a Juntas de condueños, condóminos y demás cotitulares o de cualquier otra clase, realice aportes en dinero o en especie. **Dos.-** Para disponer, enajenar a cualquier título, inclusive aportar a título de fideicomiso, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en especial cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. **Tres.-** Para aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en especial bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. **Cuatro.-** Para comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. **Cinco.-** Para que represente a la mandante e intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias. **Seis.-** Para que adquiera para el patrimonio de la mandante toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. **Siete.-** Para





librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses con garantía personal o real, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda al mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en especial operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financiera y entidad similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. **Ocho.**- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de la mandante. **Nueve.**- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito del Ecuador y las administre, de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. **Diez.**- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos quirografarios o hipotecarios. **Once.**- Para que comparezca ante Juzgados, Notarias Publicas, Policía de Migración, Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Mministerio de Trabajo, Consulados, Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, Comisión de Transito del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, Registro de Propiedad, Registro Mercantil, Policía Judicial, Agencia de Garantías de Depósitos , Cuerpo de Bomberos y cualquier otra Institución publica o privada. **Doce.** Para que dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de





propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles, o en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo. **Trece.-** Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto, para que firme toda clase de escrituras públicas. **Catorce.-** Para que acepte la notificación de la cesión de cualquier crédito, que realice cualquier Acreedor; en los que figure la mandante como deudora. **Quince.-** Para que realice todo acto, declaración, petitorio, gestión, y/o trámite que fuere necesario, con el fin de comprar un bien inmueble con cualquier compañía Constructora o persona natural. **Dieciséis.-** Para que realice todo acto, declaración, petitorio, gestión, y/o trámite que fuere necesario, con el fin de tramitar en entidad Bancaria pertinente todo lo referente a retiros de dineros o valores mis cuentas de ahorro o de crédito, así como también pueda gestionar todo requerimiento de cualquier entidad Bancaria respecto de mis cuentas, pueda renovar tarjetas, solicitar claves, renovar libretas, pedir cartillas. **Diecisiete.-** Para la ejecución de este poder el mandatarios está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato **TERCERA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.- **CUARTA: APROBACIÓN Y RATIFICACION.-** Inteligenciado el compareciente del contenido íntegro del presente instrumento Público, declara que lo

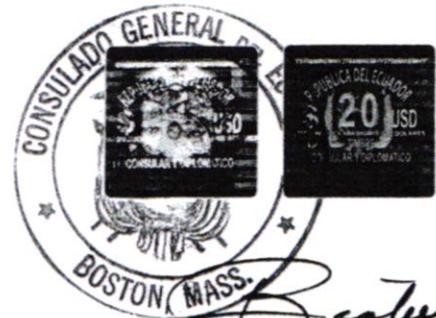


aprueba y se ratifica en todas y cada una de sus estipulaciones y otorga AL APODERADO, señor **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH** las facultades requeridas para el efecto, de tal manera que nadie pueda alegar insuficiencia de poder, ni falta de cláusula especial.- **QUINTA: REVOCATORIA.**- Si una de las partes no quiere continuar con el presente poder deberá revocarlo de acuerdo a lo establecido por las Leyes del Ecuador, cumpliendo con las marginaciones y gestiones de Ley.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA.** La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí el Notario, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

Fernando Chiriboga

FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS
C.C. 1714559109

331/2015
11-6-21
11-10-2015



B. Castro Heu

COMMONWEALTH OF MASSACHUSETTS

SUFFOLK, SS

November 9, 2015

On this 9 day of November 2015, before me, the undersigned notary public, personally appeared the above named Fernando Andres Chiriboga Gallegos, proved to me through satisfactory evidence of identification to be the person whose name is signed on the preceding document, and acknowledged to me that he signed it voluntarily for its stated purpose.

[Signature]

Notary Public

My Commission Expires: May 20 2022

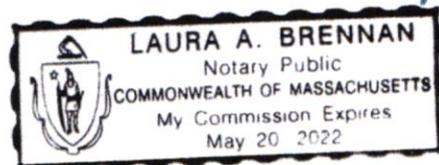


NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: _____
hoja (s) útil (es)

Quito a, 27 NOV. 2015



Dra. Grace López Matuhuro
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Es compulsada de la copia certificada que
en 5 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a **30 JUN. 2020**

Jacqueline Vasquez

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO PROVISIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

Código: 17-13-08-2020-17

Nombres y Apellidos: FERNANDO ANDRES CHIRIBOGA GALLEGOS
Número de cédula: 1714559109
Provincia: PICHINCHA
Cantón: QUITO
Parroquia: IÑAQUITO
Zona: IÑAQUITO
Junta: 3 MASCULINO

El presente certificado puede ser presentado en trámites públicos y privados en el territorio nacional.

La emisión del presente certificado no exime al ciudadano del cobro de valores por multas previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El plazo de vigencia del mismo será de 15 días a partir de su emisión

Atentamente,

Ab. Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGADO**



